

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA**
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00111 **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RAFAEL MARQUEZ GARCIA** seguido por **MARTHA IRENE MARQUEZ RIVERA Y OTROS** a través de apoderado judicial.

OBJETO A DECIDIR.

Se ocupa el despacho de fijar los honorarios del auxiliar de la justicia KEVIN ALBERTO VILLEGAS DE LA HOZ con número de cedula 12.602.170 y tarjeta profesional 08202143679ATL, en esta oportunidad en el cargo de perito evaluador de inmueble rural.

En el Proceso De Sucesión Intestada Del Causante Rafael Márquez García promovido en esta dependencia judicial, por la ciudadana Martha Irene Márquez Rivera y otros, el auxiliar de la justicia Kevin Alberto Villegas De La Hoz con número de cedula 12.602.170 y tarjeta profesional 08202143679ATL, designado por este Despacho, en el cargo de perito evaluador del bien inmueble finca denominada “LA ENVIDIA” con matrícula inmobiliaria No 224-19171 constante de 39.5 hectáreas, el cual se encuentra embargado, el prenombrado auxiliar en cumplimiento a lo preceptuado en el proveído adiado febrero 25 del 2022, dictado en estas diligencias, realizó el trabajo de avalúo del prenombrado inmueble, ubicado en jurisdicción de Guamal, Magdalena, el informe pericial rendido por el auxiliar de la justicia VILLEGAS DE LA HOZ, fue recibido en esta secretaría el 23 de marzo de 2022.

El suscrito funcionario judicial atendiendo a lo anteriormente expuesto y para continuar dándole el impulso legal correspondiente a este trámite ordinario, considera que se hace necesario fijar los honorarios al perito KEVIN ALBERTO VILLEGAS DE LA HOZ, máxime cuando este Juzgado en audiencia de inventario y avalúos así lo dispuso.

Así las cosas el Juzgado considerando que el acuerdo 1518 de agosto 28 de 2001, da las orientaciones a partir de las cuales se deben tasar el pago de honorarios a los auxiliares de la justicia, en todo caso se tendrán para éstos efectos, las pautas descritas en el referido acuerdo, de las cuales se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Complejidad del proceso.
- ✓ Cuantía de la pretensión.

- ✓ La duración del cargo
- ✓ La calidad del experticio.
- ✓ Requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

Por otra parte el artículo 37 del acuerdo 1518 en su numeral 6.1.1., establece la operación aritmética que debe agotarse en el objeto de fijar de manera clara y sin que se incurra en gravosos costos para las personas que requieren Justicia por parte quienes la administran.

En este orden de ideas tenemos que el avalúo se surtió en el año 2022, es por lo que este funcionario debe tener en cuenta el salario mínimo legal vigente en esta época decretado por el gobierno central, es decir la suma de \$ 1'000.000,00 mensuales, cifra a la que debe aplicársele el porcentaje preceptuado en el numeral 6.1.2 del el acuerdo 1852 del 2003 es decir 0.20%, lo que arroja un salario mínimo de base del \$ 200.000, en virtud del artículo anterior, al valor del salario base le aplicara el 170% en virtud del área 39,5H, lo que arroja un valor de \$340.000, que se deben sumar al valor del salario inicial esto es el salario base de \$200.000, lo que arroja un total de **\$ 540.000**, la anterior suma corresponde a los honorarios según el área del inmueble avaluado.

El literal B del numeral 6.1.2 del el acuerdo 1852 del 2003, estableció el “Incremento por distancia. Hasta un 25% de la base o valor mínimo conforme a la distancia, en kilómetros, comprendida entre la sede del despacho judicial competente o comisionado, según el caso, y el lugar de ubicación del inmueble”

En virtud del anterior artículo, procede este despacho a determinar el valor del incremento en razón de la distancia donde se realizó el trabajo de avalúo. Por consiguiente, teniendo en cuenta que entre la sede del despacho, esto es el municipio de San Sebastián Magdalena y el Municipio donde se encuentra el bien objeto del avalúo, es decir el municipio de Guamal Magdalena existen 18 kilómetros de distancia, se aplica la regla establecida en el referenciado acuerdo, de conformidad al siguiente cálculo aritmético:

SB: $\$200.000 * 25\%: \$50.000 + \$200.000: \250.000

En ese orden de ideas se le incrementará la suma de cien mil pesos (\$100.000), por concepto de calidad, complejidad del asunto y la duración del cargo, en virtud de los criterios para la fijación de honorarios establecidos en el artículo 36 del acuerdo 1518 del 2001.

Así las cosas, realizadas las antecedentes operaciones matemáticas, los honorarios definitivos para el auxiliar de la justicia, tienen un valor de \$ 890.000

En mérito de lo expuesto, Juzgado Único Promiscuo Municipal San Sebastián De Buenavista Magdalena

RESUELVE.

PRIMERO: Fíjese como honorarios a favor del señor KEVIN ALBERTO VILLEGAS DE LA HOZ con número de cedula 12.602.170 y tarjeta profesional 08202143679ATL, por sus servicios prestados como perito avaluador dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RAFAEL MARQUEZ GARCIA** seguido por **MARTHA IRENE MARQUEZ RIVERA Y OTROS**, en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$890.000, o) pesos M. L.

SEGUNDO: Ordénese el pago del valor total señalado en el numeral primero de la parte resolutive del presente proveído a cargo de los demandantes, en virtud a que esta en firme el inventario de avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489ab81f2c596f621dee058c378012803b5f7be602377be51ee194374900e322**

Documento generado en 04/04/2022 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>